



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
Y CARTERA DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43928

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.		CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS	
REGISTRO PATRONAL IMSS: [REDACTED]		NÚMERO DE CONTRATO: 1-21220004-4-43928	DE FECHA: 09 de Diciembre de 2021
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000152673		NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LO-050GYR119-E47-2021	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 24 de Noviembre de 2021
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CNI9012082C1			
DOMICILIO FISCAL:		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: MARCAR CON UNA X	
Calle José Martí No. 4705, Colonia Granjas, Código Postal 31160, Chihuahua, Chihuahua. Teléfono 614 4 17 81 62 E-mail: mgallegos@nvconstrutora.com		ADJUDICACIÓN DIRECTA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL : (X)	
Referencia	Códigos	Denominación	
Unidad operativa	12	UMAE HE CMN, PUEBLA	
Tipo de unidad		CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMAE HE CMN, PUEBLA.	
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMAE HE CMN, PUEBLA.	
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA	
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN	
DOMICILIO DEL INMUEBLE: Calle 2 Norte esquina con Avenida 24 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla			
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR: CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMAE HE CMN, PUEBLA			
PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 Días			
Naturales			
FECHA DE INICIO 10 de Diciembre de 2021		FECHA DE TERMINACIÓN 08 de Mayo de 2022	
		NÚMERO DE OBRA 21220004	
CONCEPTO: Creación de un Centro de Mezclas en la UMAE San José, Puebla		OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN: Oficio No. 099001/6B3000/6B30/OP21/133/1790, de fecha 1 de octubre de 2021. Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.280421/102.P.DF, de fecha 28 de abril de 2021 y ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF, de fecha 28 de septiembre de 2016.	
IMPORTE DEL CONTRATO: \$20,674,002.77 (Veinte millones seiscientos setenta y cuatro mil dos pesos 77/100 M.N.) más I.V.A.		ASIGNACIÓN INICIAL: \$440,696.09 (Cuatrocientos cuarenta mil seiscientos noventa y seis pesos 09/100 M.N.), más I.V.A.	
ANTIQUIPOS:			
PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACION SUBSECUENTE N/A SUJETO A DISPONIBILIDAD	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTIQUIPO DE EN ESTIMACIONES N/A		IMPORTE DE LAS GARANTIAS Fianza Cumplimiento: \$44,069.60 más I.V.A.	
Otorga Compromiso		Acepta Compromiso	
Por el Área Responsable de la Contratación		Por el Contratista	
C. Juan Manuel Delgado García Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión		C. Mario Alberto Gallegos de la Garza Apoderado Legal	
FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 27, fracción I, 28, 30, fracción I, 31, y 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y demás disposiciones aplicables en la materia.			
OBSERVACIONES:			

Se elimina el dato referente al Registro Patronal del IMSS, por tratarse de dato concerniente a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptible de clasificarse como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción, I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios que celebran, por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo "**El Instituto**", representado en este acto por el **C. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, en su carácter de **Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social**; y por la otra, la persona moral denominada **Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "**El Contratista**", representada en este acto por el **C. Mario Alberto Gallegos de la Garza**, en su carácter de **Apoderado Legal**; quienes actuando en forma conjunta se les denominará "**Las Partes**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. "El Instituto", declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante, el **C. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato plurianual, en representación de "**El Instituto**" con fundamento en los artículos 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 74,291, de fecha 3 de julio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la Protocolización de su nombramiento como Director General de "**El Instituto**", para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales y convenios que devengan de éstos, cuya prestación genere una obligación de pago para "**El Instituto**" igual o mayor a 190,150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en alguno de sus años de vigencia, así como en lo señalado en el numeral 5.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni modificadas, ni restringidas en forma alguna.

El nombramiento del Director General de "**El Instituto**", se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811, de fecha 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. El **C. Borsalino González Andrade**, Titular de la Dirección de Administración de "**El Instituto**", interviene como Administrador del instrumento jurídico, en la celebración del presente contrato plurianual, en términos de los artículos 8, párrafo primero, 69, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y

Dirección de Administración y
 Coordinación de Infraestructura y
 Construcción y Mantenimiento
 La presente declaración se efectúa sin perjuicio de la justificación, ni del procedimiento, términos y condiciones que la constituyen, ni del cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en los artículos 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni modificadas, ni restringidas en forma alguna. En consecuencia, se registra bajo el número: B02B05C0702900





Contrato N° 1-21220004-4-43928

N° de Compromiso 4-43928

descuento de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos por concepto de cuotas obrero patronales, que en su caso tuviera con **“El Instituto”**.

II.9. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la convocatoria, sus anexos, la documentación técnica con la que elaboró su proposición y demás disposiciones legales y administrativas vigentes, en el lugar en que se realizará la ejecución de los trabajos.

II.10. Ha designado al **C. [REDACTED]** como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, aún los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Asimismo, manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de [REDACTED] y cédula profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.11. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en la calle **José Martí No. 4705, Colonia Granjas, Código Postal 31160, en Chihuahua, Chihuahua**, por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo por escrito a **“El Instituto”**, en el domicilio señalado en la Declaración I.11., del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, **“Las Partes”** sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

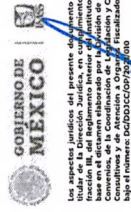
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. **“El Instituto”** encomienda a **“El Contratista”** la ejecución de los trabajos relativos a la **“CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMAE HE CMN, PUEBLA”**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS. **“El Contratista”** se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la **“CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE**

Se elimina la información correspondiente al nombre, título y número de cédula profesional del Superintendente, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable, datos susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica
 de Atención al Ciudadano, Procuraduría
 de Administración de Legislación y Consulta
 La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la justificación, el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del contrato, el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, la promoción sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros, y la conformidad de los datos que determinan los procedimientos. Los datos requeridos, cuando ya existieran, se agregan al expediente.



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



correcciones por parte de **“El Contratista”** no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta **“El Instituto”** para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que **“El Contratista”** presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizadas.

Todas las estimaciones para la procedencia de su pago por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **“El Instituto”** tendrá el derecho de reclamar a **“El Contratista”** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

El pago de los ajustes de costos directos se efectuará en las estimaciones de ajustes de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste de aumento o reducción, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, sujetándose a lo pactado en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico. Las estimaciones para su procedencia deberán acompañarse de la documentación que sustente el incremento y/o reducción que se haya autorizado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **“El Instituto”**, a solicitud de **“El Contratista”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“Las Partes”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Contratista”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“El Contratista”** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **“El Instituto”** se percate de ese hecho, **“El Contratista”** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica
 de Atención a Organismos Fiscalizadores
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ni de la promoción sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones, ni de las demás disposiciones que rigen el procedimiento de licitación y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente instrumento serán validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Contratos y Compras, de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Coordinación de Asesoría Jurídica y Contratos, de la Dirección de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, bajo el número: DG/DO/CC/OP/17/0106



No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“El Contratista”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. **“Las Partes”** estipulan que el procedimiento de ajuste de costos que se aplicará durante la vigencia del presente contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios para obtener el ajuste, conforme a lo establecido en **“Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos Directos”**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico, por lo que éste no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, obligándose **“El Contratista”** a solicitarlos por escrito ante **“El Instituto”**.

Los ajustes de costo directo se originarán cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento jurídico que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **“El Contratista”** quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten, si es a la baja, será **“El Instituto”** quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, **“El Contratista”** perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y **“El Instituto”** de realizarlo a la baja.

“El Instituto” dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que **“El Contratista”** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Para tal efecto, **“El Instituto”** al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a **“El Contratista”**, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la Ley de Contratos de Arrendamiento y Promoción sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros que determinan procedimientos de ajuste de costos directos, tanto ya contratados, como en proceso de contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Contratos de Arrendamiento y Promoción sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros que determinan procedimientos de ajuste de costos directos, tanto ya contratados, como en proceso de contratación.

GOBIERNO DE MEXICO
 Ley el número 02100320101010



Contrato N° 1-21220004-4-43928

N° de Compromiso 4-43928

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del presente contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"El Contratista"** haya considerado en su proposición.

NOVENA.- BITÁCORA. "Las Partes" aceptan el uso obligatorio de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (**BESOP**), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación oficial entre **"Las Partes"**, en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente de **"El Instituto"** y el Superintendente de **"El Contratista"** para el acceso a la **BESOP** deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue **"El Instituto"**.

La apertura de la **BESOP** se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato por el Residente, con la participación del Superintendente de **"El Contratista"** y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de **"El Contratista"**, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quienes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BESOP**, **"Las Partes"** están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la **BESOP** se registrarán los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de **"El Instituto"** corresponderá registrar:

1. La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La autorización de estimaciones.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Consultoría y
 Coordinación de Legislación y Consulta
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación,
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del
 cumplimiento de los requisitos de licitación, en materia de licitación
 económica y las demás circunstancias que determinen precedentes
 en el ordenamiento jurídico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados en la presente
 Unidad de la Dirección Jurídica y el documento se le otorga el número 75
 de validación jurídica en el día 14 de mayo de 2014, en la Unidad de Asesoría
 Consultoría y Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos
 Jurídicos, de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de lo
 dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y
 Servicios Relacionados con las Mismas. En consecuencia, se registra
 bajo el número 02/002-01/07/2014/000





“**El Instituto**” se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de “**El Contratista**”, y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia, por causas debidamente justificadas.

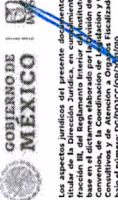
DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD. “**Las Partes**” convienen que “**El Contratista**” será el único responsable de:

1. La ejecución de los trabajos;
2. Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale “**El Instituto**”;
3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede;
4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;
5. Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de “**El Instituto**”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;
6. Los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a “**El Instituto**” y/o a terceros;
7. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a “**El Instituto**”;
8. Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud;
9. Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del presente contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos;
10. Que la garantía de fabricación del equipo que se extienda a favor de “**El Instituto**”, tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir de que éste se encuentre instalado, probado, puesto en marcha y recibido por “**El Instituto**” a su entera satisfacción;

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Consultiva y
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del procedimiento de selección de proveedores, ni de la validez de la promesa o de la adjudicación de la obra, ni de la validez de las resoluciones económicas y las demás circunstancias que determinen precedentes de la materia requerida, incluso por el contratista.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados en la presente Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en el marco de la Coordinación de Asesoría Jurídica de Contratos, de la Coordinación de Asesoría Jurídica de Contratos, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, en el registro bajo el número 02/0002/0000/0000.





- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien;
- ✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en un fideicomiso especialmente constituido para ello, los cuales deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza otorgada por **“El Contratista”**, bajo las siguientes condiciones:

1. Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, **“El Contratista”** podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **“El Instituto”** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.
2. En caso de carta de crédito irrevocable, **“El Contratista”** deberá obtener de **“El Instituto”** la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.
3. Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **“El Contratista”** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, **“El Instituto”** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **“El Contratista”**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, **“El Instituto”** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **“Las Partes”** podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Quedará a salvo el derecho de **“El Instituto”** para exigir a **“El Contratista”** el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente numeral.

Las pólizas de fianza, o en su caso la carta de crédito irrevocable, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por **“El Contratista”** a **“El Instituto”** en las oficinas de la División de Concursos y Contratos, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle Durango 291, 2do Piso, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México; y la de vicios ocultos en las oficinas de la División de Construcción, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle Durango 291, 1° Primer Piso, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, en horario de oficina.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. **“Las Partes”** acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, se aplicarán penas convencionales por atraso en la

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica
 de Atención a Organismos Externos
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de licitación, ni de la validez de la promesa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, legales, ambientales, etc., que determinan los procedimientos de licitación y/o contratación. En consecuencia, se registra en el presente DEDICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en el momento de la suscripción, en el presente documento, en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos, Contratos y Concursos, de la Coordinación de Legislación y Consulta, del Departamento de Asesoría Jurídica, del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número DEDICACIÓN/2018/000



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21220004-4-43928

N° de Compromiso 4-43928

ejecución de los trabajos por causas imputables a **“El Contratista”**, que serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

“El Instituto” aplicará a **“El Contratista”** retenciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el **11% (once por ciento)** mensual.

Para la determinación de las retenciones, el grado de atraso en la ejecución de los trabajos se establecerá durante la vigencia del programa de ejecución convenido y se determinará en la fecha de corte pactada en el presente contrato, por los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente en el periodo de que se trate, a cuyo importe se habrá de aplicar el porcentaje determinado como retención.

La cuantificación de las retenciones será el resultado de multiplicar al importe de los trabajos no ejecutados en la fecha de corte para el pago de estimaciones, conforme al programa convenido, el porcentaje pactado como retención.

“El Contratista”, podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución convenido vigente.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactados y trabajos pendientes de ejecutar por parte de **“El Contratista”**, éstas seguirán en poder de **“El Instituto”**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan aplicado.

Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de **“El Contratista”** por concepto de retenciones, **“El Instituto”** procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

“El Instituto” aplicará a **“El Contratista”** como pena convencional y sanción definitiva por atraso en la terminación de los trabajos, descuentos en las estimaciones del **5 (cinco) al millar**, por cada día de atraso.

Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del presente contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el mismo.

La penalización definitiva se calculará aplicando al importe de los trabajos ejecutados con atraso, el producto que resulte de multiplicar los días transcurridos de la obra ejecutada con atraso por el **5 (cinco) al millar** por día de atraso, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Consultiva y
 Coordinación de Legislación y Consulta
 La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la justificación,
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el
 programa de ejecución y el presupuesto, así como sobre la capacidad
 económica y las demás circunstancias que determinaron precedentes.
 En su caso, se emitirá un dictamen, dentro y fuera del expediente.
 G O B I E R N O D E M É X I C O
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta
 Calle de la Independencia 105, Jardines de la Independencia, Delegación Cuajalajara, CDMX
 Teléfono: (55) 5622 4242
 Correo electrónico: legislacion@se.gob.mx
 Sitio web: www.se.gob.mx



o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

“**El Instituto**” procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de “**El Contratista**”.

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la especialidad, partida o subpartida o en su caso, del concepto de trabajo suspendidos, de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución convenido y su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto, “**El Contratista**” podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 145 y 146 de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para “**Las Partes**”; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el presente contrato. En este supuesto, sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III, del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del presente contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, “**Las Partes**” podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO. Si durante la ejecución de los trabajos, “**El Contratista**” se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del presente contrato, éste lo notificara por escrito a “**El Instituto**” a través de la Residencia quien resolverá lo conducente. “**El Contratista**” sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, de la Residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica y
 Coordinación de Legislación y Consulta
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación,
 procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del
 cumplimiento de los requisitos de licitación, ni de la validez de los
 pronunciamientos sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
 económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos
 de licitación, ni de la validez de los pronunciamientos, ni de la
 validez de los pronunciamientos, ni de la validez de los pronunciamientos.
 GOBIERNO DE MÉXICO
 Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron validados por la persona
 titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95
 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las
 Mismas, de la Comisión de Administración y Contratación de la Unidad de Asuntos
 Jurídicos, de la Coordinación de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de
 Inversión, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de lo
 dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y
 Servicios Relacionados con las Mismas, bajo el número de validación 1/2010



En este supuesto, **“El Instituto”** se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de **“El Contratista”** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO. **“El Instituto”** se obliga a notificar a **“El Contratista”**, a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de los trabajos, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de **“Las Partes”**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

“El Instituto” se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor **“El Contratista”**, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

“El Instituto” hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, **“El Contratista”** no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, **“El Instituto”** procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a **“El Contratista”** dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

“El Contratista” tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por su parte.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por **“Las Partes”**, **“El Instituto”** procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de **“El Contratista”**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de **“El Instituto”**, **“El Contratista”** acepta que dicho saldo sea deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, **“El Instituto”** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre **“Las Partes”**, **“El Instituto”** procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre **“Las Partes”**, la cual deberá

Dirección Jurídica
 Unidad de Asuntos Contractuales y
 de Administración de Contratos y
 Coordinación de Legislación y Consulta
 La validación jurídica se efectúa en principio sobre la justificación,
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el
 momento de la suscripción del contrato, y en el momento de la
 denuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
 económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes
 en esta materia, dentro y/o fuera del contrato.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
 titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75
 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las
 Mismas en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y
 Comisos de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos
 Contractuales y de Administración de Contratos, el 14 de febrero de 2019, en virtud
 bajo el número: DEDDICC/07/2019/00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21220004-4-43928

N° de Compromiso 4-43928

y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

19. Presentar a “**El Instituto**” los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico;

20. Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquéllas que le encomiende “**El Instituto**”;

21. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información relativa al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos y su supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.

22. Participar en la entrega física del sitio de la obra al Superintendente de Construcción de “**El Contratista**”, y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos.

23. Obtener la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar con “**El Contratista**” el trazo de su trayectoria.

24. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados.
- ✓ Matrices de precios unitarios.
- ✓ Modificaciones autorizadas a los planos.
- ✓ Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra.
- ✓ Permisos, licencias y autorizaciones.
- ✓ Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.
- ✓ Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas.
- ✓ Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.

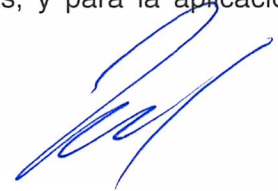
25. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir a “**El Contratista**”, en forma apropiada y oportuna las órdenes.

26. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de

Dirección Unidad
de Asesoría Consultoría y
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica en relación de los proyectos sobre la justificación,
predefinición, términos y condiciones de la contratación, ni del
procedimiento, ni de la ejecución de la obra, ni de la
presupuestación, ni de la programación de actividades, ni de la
económica y las demás circunstancias que determinan precedentes
en el proceso de contratación, quedan a cargo del contratista.

Los proyectos jurídicos del presente contrato fueron validados por la Dirección
Unidad de Asesoría Consultoría y Coordinación de Legislación y Consulta,
del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el día 15 de agosto de 2010, en
virtud de la resolución emitida por el Comité de Asesoría Jurídica del
Instituto Mexicano del Seguro Social, en el día 15 de agosto de 2010, con
base en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del
Comité de la Contratación de la Unidad de Asesoría Consultoría y
Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría
Consultoría y Coordinación de Legislación y Consulta, en el artículo 10 del
Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro
Social, bajo el número: 602/01/2010/2010.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21220004-4-43928

N° de Compromiso 4-43928

Por lo anterior, no se le considerará a **“El Instituto”** como patrón, ni aún sustituto, y **“El Contratista”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“El Contratista” se obliga a liberar a **“El Instituto”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **“Las Partes”** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a que se refiere el párrafo anterior, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que deriven de ellas.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. **“Las Partes”** convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por **“Las Partes”** mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán en la Bitácora.

TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **“Las Partes”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Dirección General de Asesoría Jurídica y Coordinación de Legislación y Consulta
 La validación jurídica se efectuó de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones que deriven de ellas.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la oficina de Asesoría Jurídica y Coordinación de Legislación y Consulta, de la Dirección Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones que deriven de ellas.
 El presente documento fue validado por la Dirección Jurídica y Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, del Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 15 de mayo de 2024, bajo el número 643/03/2024/03/02/03/03.


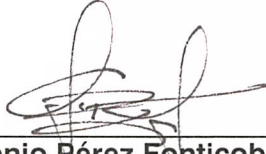






Contrato N° 1-21220004-4-43928

N° de Compromiso 4-43928

Previa lectura y debidamente enteradas “**Las Partes**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, el **09 de diciembre de 2021**.

Por “El Instituto”	
<p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p style="text-align: center;"> C. Zoé Alejandro Robledo Aburto Director General.</p>	<p>Validó, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p style="text-align: center;"> C. Antonio Pérez Fonticoba Director Jurídico.</p>
<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, 69, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p style="text-align: center;">Administrador del Contrato</p> <p style="text-align: center;"> C. Borsalino González Andrade Titular de la Dirección de Administración.</p>	<p>De conformidad con sus atribuciones y facultades previstas en los artículos 2, fracción V, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 7.1.4., viñeta 10, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 8 de octubre de 2021, con número de folio 226.</p> <p style="text-align: center;"> C. Juan Manuel Delgado García Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.</p>

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Consultiva y
 de Asesoría de Legislación y Consulta
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la Ley del Seguro Social, ni de la validez de la contratación, ni de la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes en la materia, en el momento de la celebración del contrato.

GOBIERNO DE MEXICO
 Las acciones jurídicas del presente documento han sido validadas por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en base en el dictamen elaborado por la Unidad de Asesoría Consultiva y de Asesoría de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Asesoría de Legislación y Consulta, en el número de dictamen D43928/2021/09/12/2021.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21220004-4-43928

N° de Compromiso 4-43928

En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos

C. María de Lourdes Segundo Julio
Titular de la División de Construcción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Áreas Responsables de la Contratación

C. Jesús Acosta Rodríguez
Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

C. Juan Manuel Tavera Tejeda
Titular de la División de Concursos y Contratos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la oficina de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en base en el dictamen elaborado por el Tribunal de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Servicios Relacionados con las Mismas, en el expediente de Contratos y Servicios Relacionados con las Mismas N° 01/2017, con el número de Expediente 01/01/2017/2017.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

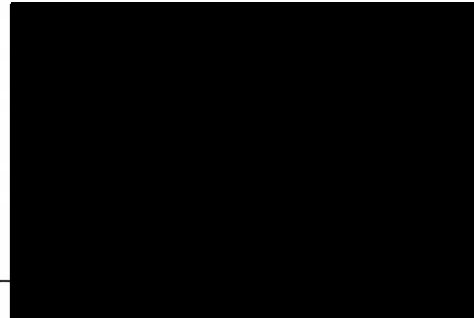
Contrato N° 1-21220004-4-43928

N° de Compromiso 4-43928

Por "El Contratista"

Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.

C. Mario Alberto Gallegos de la Garza
Apoderado Legal.



Superintendente de Construcción.

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato de Obra Pública, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número **1-21220004-4-43928**.

Se elimina la información correspondiente al nombre y firma del Superintendente, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable, datos susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Directorio Judicial
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación,
procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del
pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
los cuales se encuentran sujetos a la determinación de los procedimientos
de las áreas requeridas, dentro ya concluido.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
titular de la Dirección Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75
del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y
Compras y de Adquisición de Bienes, Materiales y Servicios, en el expediente
Compras y de Adquisición de Bienes, Materiales y Servicios, en el expediente
bajo el número de expediente 1/2017/2017/000



Los anexos del contrato correspondientes al presente procedimiento, atendiendo a su volumen y peso digital no se subieron al repositorio, sin embargo, se encuentran disponibles en la oficina de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de la División de Concursos y Contratos, adscrita de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calle Durango Número 291, Segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, o bien a través del Sistema de Solicitudes de Información.